

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **4859** MEHF  
EXpte. N° 2779713/22

PARANA, 13 D DIC 2022

**VISTO:**

La Ley N° 9622 (t.o. 2022); y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 45° de la mencionada Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en sus Artículos 10°, 12° al 14°, 16° al 30°, 34° a 36° segundo párrafo;

Que se estima conducente una adecuación de los valores e importes previstos para las Tasas Retributivas en los Artículos 18° a 30° de Ley Impositiva enunciada, con vigencia a partir del 01 de Marzo 2023;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 18° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Fojas de protocolo y registro: Por cada foja en sellado de actuación notarial de los protocolos de escribanos y de los testimonios, Pesos Setenta y Ocho.	\$ 78
2) Concesión de Registro: Por la concesión, permuta o traslado del Registro de Escribanía, Pesos Once Mil Quinientos Cincuenta	\$ 11.550



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

**ARTICULO 2°.-** Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 19° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Certificaciones:	
a) Certificados de libre deuda y sus ampliaciones de impuestos, tasas, derechos y contribuciones por cada parcela en los inmuebles y por cada unidad en otros bienes gravables, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264
b) Otros certificados salvo tratamiento expreso, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264
c) Duplicados, testimonios de constancias administrativas, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264
d) Por la emisión de comprobantes de exención anual del Impuesto Inmobiliario o a los Automotores, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264
2) Cédulas de Identidad:	
Por la expedición de cédulas de identidad por la Policía de la Provincia, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264
3) Provisión de Índices Estadísticos, Informaciones Censales y Publicaciones:	
a) Por cada hoja de planilla mensual de índices, Pesos Ciento Cinco	\$ 105
b) Por cada cálculo de Índices, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264
c) Por cada hoja de información sobre censos o encuestas, Pesos Ciento Cinco	\$ 105
d) Por cada cálculo con procesamiento electrónico, Pesos Trescientos Noventa y Ocho	\$ 398
e) Por cada publicación con elaboración propia de la Dirección de Estadísticas y Censos, hasta 10 hojas, Pesos Trescientos Noventa y Ocho	\$ 398
Más de 10 hojas, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
**EXpte. N° 2779713/22**

4) Fojas administrativas: Sellado de actuación: por cada foja de actuaciones administrativas, cualquiera fuera el organismo o repartición, excepto las que correspondan a certificados u otros documentos sujetos a retribución especial, Pesos Cincuenta y Tres Con un máximo de Pesos Trescientos Noventa y Ocho	\$ 53 \$ 398
--	-----------------

**ARTICULO 3°.-** Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 20° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Otorgamiento, renovación y duplicados de marcas y señales:	
1. Marcas nuevas, Pesos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis	\$ 8.556
2. Renovaciones de marcas, Pesos Tres Mil	\$ 3.000
3. Duplicados de carnet de marcas, Pesos Tres Mil	\$ 3.000
4. Señales nuevas, Pesos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Seis	\$ 8.556
5. Renovaciones de señales, Pesos Tres Mil	\$ 3.000
6. Duplicados de carnet de señales, Pesos Tres Mil	\$ 3.000
b) Transferencias:	
1. De marcas, Pesos Tres Mil	\$ 3.000
2. De señales, Pesos Tres Mil	\$ 3.000
c) Rectificaciones, cambios y adiciones:	
1. De marcas, Pesos Tres Mil	\$ 3.000
2. De señales, Pesos Tres Mil	\$ 3.000

**ARTICULO 4°.-** Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 21° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera

a) De compraventa de ganado mayor, por cada animal, Pesos Sesenta y Tres	\$ 63
b) De consignación, por cada animal, Pesos Treinta y Dos	\$ 32
c) De compraventa previa consignación, por cada animal, Pesos Treinta y Dos	\$ 32



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

d) De traslado de ganado mayor, cada diez animales o fracción, Pesos Sesenta y Tres	\$ 63
e) De traslado, consignación y compraventa de cueros de ganado mayor, cada cincuenta cueros o fracción, Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro	\$ 494
f) De traslado, consignación y compraventa de ganado menor, cada cinco Animales o fracción, Pesos Cuarenta y Siete	\$ 47

**ARTICULO 5°.-** Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 22° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:

**SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA**

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 9.923
b) habilitación unidad	\$ 971
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 971
d) baja unidad	\$ 353
e) registro de personal de conducción	\$ 353
f) solicitud de certificación	\$ 530
g) transferencia de servicios	\$ 8.291

**SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE CORTA DISTANCIA**

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 8.291
b) habilitación unidad	\$ 971
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 971
d) baja unidad	\$ 353
e) registro de personal de conducción	\$ 353
f) solicitud de certificación	\$ 530
g) transferencia de servicios	\$ 8.291

**SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "PUERTA A PUERTA" DE LARGA DISTANCIA**

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 4.983
b) habilitación unidad	\$ 971
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 971



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

d) baja unidad	\$ 971
e) registro de personal de conducción	\$ 353
f) solicitud de certificación	\$ 530
g) transferencia de servicios	\$ 4.983

**SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "PUERTA A PUERTA" DE CORTA DISTANCIA**

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 3.969
b) habilitación unidad	\$ 971
c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario	\$ 971
d) baja unidad	\$ 353
e) registro de personal de conducción	\$ 353
f) solicitud de certificación	\$ 530
g) transferencia de servicios	\$ 3.969

**SERVICIOS CONTRATADOS DE PERSONAL, DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTES**

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 4.233
b) habilitación unidad	\$ 971
c) baja unidad	\$ 353
d) registro de personal de conducción	\$ 353
e) solicitud de certificación	\$ 530
f) transferencia de servicios	\$ 4.233

**SERVICIOS PARA TURISMO Y/O VIAJES ESPECIALES**

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 5.822
b) habilitación unidad	\$ 971
c) baja unidad	\$ 353
d) registro de personal de conducción	\$ 353
e) solicitud de certificación	\$ 530
f) transferencia de servicios	\$ 5.822
g) cada formulario de viaje especial	\$ 89
h) trámite de viaje internacional	\$ 264
i) trámite permiso nacional	\$ 4.146

**SERVICIOS SUBURBANOS**

a) solicitud o confirmación de servicios	\$ 4.146
--	----------



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859 MEHF**  
**EXpte. N° 2779713/22**

b) habilitación unidad	\$ 971
c) registro de personal de conducción	\$ 353
d) solicitud de certificación	\$ 530
e) transferencia de servicios	\$ 4.146

**SERVICIOS DE JURISDICCION NACIONAL CON TRAFICO INTRAJURISDICCIONAL EN LA PROVINCIA**

a) solicitud de certificación	\$ 530
-------------------------------	--------

**ARTICULO 6°.-** Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 23° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Servicios públicos de transporte de pasajeros de larga distancia	\$ 53
b) Servicios públicos de transporte de pasajeros de corta distancia	\$ 44
c) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de larga distancia	\$ 26
d) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de corta distancia	\$ 26

**ARTICULO 7°.-** Modifíquese el importe dispuesto en el Artículo 24° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), el que quedará de la siguiente manera:

a) Servicios contratados de personal, de estudiantes y personal docente y no docente	\$2.646
--	---------

**ARTICULO 8°.-** Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 25° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Servicios suburbanos	\$ 971
b) Servicios de jurisdicción nacional con tráfico intrajurisdiccional en la provincia	\$ 2.646

**ARTICULO 9°.-** Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 26° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

a) Certificados catastrales de mensuras registradas o aprobadas, Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Tres	\$ 1.293
b) Trámite de registro por cada lote de documentación de mensura excluyendo lo establecido en el Inciso d) siguiente, Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Tres	\$ 1.293
c) Diligencia de documentación de mensura judicial presentada para su aprobación, Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis	\$ 2.646
d) Trámite de estudio previo o de registro de documentación de mensura para su afectación al régimen de propiedad horizontal o de prehorizontalidad. Por cada unidad funcional o complementaria, Pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Seis	\$ 1.676
e) Estudio previo para fraccionamiento sin incluir el Inciso d) del presente Artículo, o loteos. Por cada lote o fracción, Pesos Un Mil Ocho	\$ 1.008
f) Por trámites referentes a solicitudes de sustitución, anulación o corrección de documentación de mensura registrada o aprobada, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
g) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas por certificaciones de mensuras registradas o aprobadas por la Dirección de Catastro, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente Artículo, Pesos Seis Mil Trescientos	\$ 6.300
h) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura excluyendo propiedad horizontal, prehorizontalidad y fraccionamientos mayores de cuatro lotes, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente Artículo. Valor por lote, Pesos Seis Mil Trescientos	\$ 6.300
i) Adicional por trámite preferencial dentro de las 72 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura de más de 5 y hasta 10 lotes, excluyendo propiedad horizontal y prehorizontalidad, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente Artículo. Pesos Ocho Mil Sesenta y Cuatro	\$ 8.064



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

j) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para actuaciones ingresadas según los Incisos g), h) e i) del presente Artículo, a partir del 15 de diciembre: Por cada lote, Pesos Siete Mil Setecientos Sesenta y Uno Por certificados Pesos Siete Mil Setecientos Sesenta y Uno	\$ 7.761 \$ 7.761
k) Por cada impresión individual con información computarizada parcelaria rural, alfanumérica y gráfica vinculada a la valuación determinada de acuerdo a la metodología de zonas ecológico - económicas uniformes, una base común de Pesos Setecientos Noventa y Cuatro (\$794) más un adicional de Pesos Doce (\$12,00) por hectárea de la parcela cuyos datos se solicitan (manteniéndose constante dicho monto para parcelas mayores a 3000 hectáreas.	\$ 794
l) Por información básica total de cada zona ecológico - económica, Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco	\$ 1.985
m) Por cada fotocopia, tamaño oficio o A4, del documento 3 detallado en el Inciso s), Pesos Seiscientos Sesenta y Dos	\$ 662
n) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional, con información computarizada obrante en la base de datos alfa - numérica, Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco	\$ 1.985
o) Por impresión alfanumérica de cada hoja del proceso ejecutado según el Inciso precedente o de volante parcelario individual, Pesos Ciento Cinco	\$ 105
p) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional de información gráfica computarizada, Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta	\$ 4.940
q) Por impresión gráfica computarizada, de soporte papel por metro cuadrado, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
r) Por cada copia heliográfica de documentación cartográfica, por metro cuadrado o fracción, Pesos Seiscientos Sesenta y Dos	\$ 662

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

s) Por consulta parcial o total " de visu" de:	
1) Documentación rural, urbana y subrural, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
2) Fotografías aéreas de territorio, en diferentes escalas, Pesos Ochocientos Ochenta y Dos	\$ 882
3) Fotografías aéreas (fotogramas) de zonas rurales escala 1:20.000 con determinación parcelaria de zonas edafotopográficas: Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
4) Expedientes de Geodesia y Topografía: Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
t) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada documento tamaño oficio determinado en los puntos 2 y 4 del Inciso anterior, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
u) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada lámina que conforma el volcado gráfico rural en escala 1:20.000, Pesos Un Mil Doscientos Noventa y Tres	\$ 1.293
v) Por copias en soportes magnéticos (a ser proveído) de cada fotografía aérea (fotograma) de zonas rurales, escala 1:20.000 con determinación parcelarias de zonas edafotopográficas, Pesos Ochocientos Ochenta y Dos	\$ 882
w) Por cada fotocopia tamaño oficio o A4, de los documentos 1, 2 y 4 detallados en el Inciso s), Pesos Ciento Cinco	\$ 105
x) Por copias de monografías de cada punto de la Red Geodésica Básica de la Provincia, Pesos Seiscientos Sesenta y Dos	\$ 662
y) Por cada mapa de la Provincia de Entre Ríos, escala 1:500.000 de cartulina a cinco colores, Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco	\$ 1.985
z) Por set de datos catastrales - de acuerdo a la habilitación de zonas que la Dirección de Catastro realice, que incluye impresiones del plano de la mensura objeto de estudio, última ficha de transferencia, el volcado del lote con el relevamiento de la superficie cubierta existente, los colindantes, y base alfanumérica asociada de la parcela en particular y sus linderos - Pesos Ochocientos Ochenta y Dos	\$ 882



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **4859** MEHF  
EXpte. N° 2779713/22

**ARTICULO 10°.-** Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 27° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Sociedades comerciales:	
a) Actos constitutivos: solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones y solicitud de inscripción en el Registro de Personerías Extraprovinciales, el Uno por Mil del capital social, a valores actualizados cuando se trate de aporte de bienes en especie o fondos de comercio, valor de plaza o el que surja de balance a moneda constante Con un mínimo de Pesos Cinco Mil Ochocientos Veintidós y un máximo de Pesos Veintinueve Mil Setecientos Sesenta y Ocho	1 o/oo \$ 5.822 \$29.768
b) Por solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las restantes sociedades comerciales, el Uno por Mil del capital social, valuados conforme lo dispuesto en a) Con un mínimo de Pesos Tres Mil y un máximo de Pesos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Tres	1 o/oo \$ 3.000 \$14.553
c) Por las reformas estatutarias de las entidades mencionadas precedentemente, Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco	\$ 1.985
d) Tasa de inscripción en el Registro Público de Comercio: Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, el Cuatro por Mil del valor del acto o contrato, tomándose valores actualizados. Valores mínimos: Valuación fiscal, valor de aforo o valor de plaza según el tipo de bienes de que se trate Tasa mínima, Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco Tasa máxima, Pesos Nueve Mil Novecientos Veintitrés	4 o/oo \$ 1.985 \$ 9.923
e) Por cada certificación expedida en el Registro Público de Comercio, Pesos Quinientos Treinta	\$ 530
f) Por cada autenticación de estatutos o contratos, Pesos Quinientos Treinta	\$ 530



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

g) Por rúbrica de libros de comercio, de hasta 300 folios Pesos Quinientos Treinta de más de 300 folios, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 530 \$ 971
h) Por cada autorización prevista en el Artículo 61° de la Ley N° 19.550, para uso de medios mecánicos, electrónicos o computarizados, Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco	\$ 1.985
i) Por cada consulta "de visu" de expedientes, contratos o documentación, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
j) Por desarchivo de actuaciones, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
k) Servicios administrativos no previstos expresamente, Pesos Quinientos Treinta	\$ 530
l) Por trámite urgente, el triple de la tasa respectiva con un mínimo de Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
m) Por trámite de transformación, de fusión o escisión, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
n) Por trámite de cesión de cuotas, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
o) Por trámite de disolución, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
2) Tasa Anual de Servicios: Aplicable a sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, el Uno por Mil sobre el patrimonio neto actualizado que surja del ejercicio económico anual. El pago se efectuará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio Con una tasa mínima de Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco Tasa máxima, Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Para sociedades incluidas en el Artículo 299° de la Ley N° 19550, tasa máxima Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres	10/00 \$ 1.985 \$19.845 \$36.383



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

<b>3) Asociaciones Civiles:</b>	
a) Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica de Asociaciones Civiles, Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco	\$ 1.985
b) Solicitud de aprobación de reformas estatutarias de asociaciones civiles, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
c) Por solicitud de disolución, Pesos Quinientos Treinta	\$ 530
d) Por autenticación de copias de estatutos, Pesos Quinientos Treinta	\$ 530
e) Por solicitud de fotocopias, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264

**ARTICULO 11°.-** Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 28° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:

<b>1) Registros de Propiedad. Archivos Notariales y Judiciales.</b>	
a) Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, se aplicará la siguiente escala; sobre el valor del acto o contrato, tomándose el avalúo fiscal si éste fuera mayor; cuando no estuviera asignado el valor del acto o contrato se tomará como base la suma de los avalúos:	
- Actos o avalúos hasta un monto de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil (\$ 1.680.000,00)	
Por cada registración, el Cuatro por Mil	4 o/oo
Mínimo, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
Máximo, Pesos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres	\$ 5.733
- Actos o avalúos superiores a Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil (\$ 1.680.000,00) y hasta Pesos Cuatro Millones Trescientos Cinco Mil (\$4.305.000,00)	
Por cada registración, el Tres con Cinco Décimas por Mil	3,5 o/oo
Máximo, Pesos Doce Mil Setecientos Ochenta y Nueve	\$ 12.789
- Actos o avalúos superiores a Pesos Cuatro Millones Trescientos Cinco Mil (\$4.305.000,00)	
Por cada registración, el Tres por Mil	3 o/oo
Máximo, Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta	\$ 26.460
Si la inscripción comprende más de un (1) inmueble, se	



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
**EXpte. N° 2779713/22**

tributará además la tasa mínima por cada uno que exceda del primero.	
b) Por la inscripción del Derecho Real de Hipoteca, sobre el valor del monto garantizado, el Cuatro por Mil. Mínimo, Pesos Novecientos Setenta y Uno Máximo, Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco	4 o/oo \$ 971 \$ 19.845
Por la inscripción de cancelaciones de gravámenes u otros derechos el Dos por Mil Mínimo, Pesos Novecientos Setenta y Uno Máximo, Pesos Nueve Mil Novecientos Veintitrés	2 o/oo \$ 971 \$ 9.923
Por la inscripción de cancelación de usufructo, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
c) Por la inscripción de boletos de compraventa de inmuebles, sus transferencias, cesiones, modificaciones o cancelaciones, por cada inmueble, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
d) Por cada rectificación, ratificación o modificación, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
e) 1) Por cada certificado o informe y por cada inmueble en relación a un mismo titular o titulares, Pesos Quinientos Treinta Si se solicita informe sobre inhibición de una o más personas no titulares de dominio, cualquiera sea su número, Pesos Quinientos Treinta	\$ 530 \$ 530
2) Por expedición de copias conforme al Artículo 27° de la Ley N° 17801 y Artículo 6°, Inciso c) Ley N° 6964, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
3) Por cada certificación para escriturar por tracto abreviado, inhibición de los herederos, cesiones de derechos hereditarios, situación jurídica del inmueble, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
4) Por cada certificación para escrituras simultáneas, inhibición del titular registral, de titulares intermedios y situación jurídica del inmueble, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

<p>f) 1) Solicitud de informes, que no especifique inscripción o implique investigación de antecedentes, por cada persona y por cada período de veinte años de búsqueda, Pesos Quinientos Treinta</p> <p>2) Solicitud de informes para cesión de derechos hereditarios, por cada causante, Pesos Quinientos Treinta</p>	<p>\$ 530</p> <p>\$ 530</p>
<p>g) Por la inscripción de usufructo y por cada inmueble:</p> <p>1) Por reserva, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro</p> <p>2) a) Por constitución a título gratuito: Pesos Setecientos Noventa y Cuatro</p> <p>b) Por constitución a título oneroso: Dos por Mil Mínimo por cada registración. Pesos Setecientos Noventa y Cuatro</p> <p>Máximo, Pesos Nueve Mil Novecientos Veintitrés</p> <p>c) Si la inscripción comprendiese más de un (1) inmueble, se tributará además la Tasa mínima por cada una que exceda al primero.</p>	<p>\$ 794</p> <p>\$ 794</p> <p>2 o/oo</p> <p>\$ 794</p> <p>\$ 9.923</p>
<p>h) Por anotación de pagarés hipotecario, cualquiera sea su número y que correspondan a una misma operación hipotecaria, Pesos Novecientos Setenta y Uno</p>	<p>\$ 971</p>
<p>i) Por rúbrica de cada libro de la Ley de Propiedad Horizontal, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro</p>	<p>\$ 794</p>
<p>j) 1) Por cada nota de inscripción en Segundos o ulteriores Testimonios de documentos registrados, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro</p> <p>2) Por la expedición de Segundas o ulteriores copias de escrituras, hijuelas o copias de actuaciones judiciales. Por cada una, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro</p>	<p>\$ 794</p> <p>\$ 794</p>
<p>k) Por servicios urgentes que se presten conforme al Artículo 27° de la Ley N° 6964, el triple de la tasa: Mínimo, Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco</p>	<p>\$ 1.985</p>



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
**EXpte. N° 2779713/22**

l) Por informes a las Entidades Bancarias, conforme a lo prescripto por el Decreto N° 1279/81 M.G. y por registraciones informadas durante el mes. Por cada informe, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro Tributará el veinte por ciento (20 o/o) de los informes expedidos.	\$ 794
ll) Por cada consulta "de visu" de documentación registral, expedientes judiciales, protocolos y por desarchivos de expedientes, por cada pieza, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
m) Por la inscripción de reglamentos de Propiedad Horizontal y/o sus modificaciones, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
n) En los sometimientos de inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal - Ley N° 13512-, por cada unidad funcional en que se subdivide, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
ñ) Por la anotación de Juicios Universales, conforme a los Artículos 134° y 135° - Decreto Ley N° 6964, ratificado por Ley 7504, Pesos Quinientos Treinta Por la nota a que se refiere el Artículo 16° -Ley N° 17801-, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 530 \$ 794
o) Por la ratificación o certificación de cada firma en instrumentos privados, ante el Jefe del Registro Público, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
p) Servicios administrativos no previstos expresamente. Por cada uno de ellos, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
<b>2) Registro Civil:</b>	
a) Por cada matrimonio celebrado en la oficina en horarios o días inhábiles, Pesos Nueve Mil Novecientos Veintitrés	\$ 9.923

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

DECRETO N° **4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

b) Por actuaciones administrativas de rectificación de actas, solicitud de aceptación de nombres no incluidos en la lista oficial, adición o supresión de apellidos, solicitud de duplicados, triplicados, etc. de libretas de familia, cualquiera sea el número de fojas o documentos que lo integren, Pesos Quinientos Treinta	\$ 530
Por cada acta que se solicite rectificar y que exceda de una se cobrará un adicional de, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264
c) Por la inscripción de sentencias, resoluciones u oficios Judiciales que se refieran a inscripción de nacimiento, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones e inscripción de adopción, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
d) Por la inscripción de habilitaciones notariales de edad, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
e) Por inscripción de reconocimiento de hijo efectuado ante Escribano, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
f) Por gestión de extrañas jurisdicciones de testimonios, certificados, actas, certificaciones o legalizaciones de partidas, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
g) Por cada testimonio o certificado de actos asentados en los libros de actas, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264
Por trámite urgente (expedición dentro de las cuarenta y ocho horas), cualquiera sea el destino de la partida y por cada solicitud, Pesos Quinientos Treinta	\$ 530
h) Por cada inscripción de sentencia judicial que ordene rectificación, adición o supresión de actas y por cada preanotación marginal, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
i) Por cada certificación de inexistencia de inscripción, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
**EXPTE. N° 2779713/22**

j) Por cada autenticación de fotocopia de partida, Pesos Cincuenta y Tres	\$ 53
k) Por cada transcripción de partida en los libros de actas, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264
l) Por cada testigo de matrimonio que exceda de los exigidos legalmente, Pesos Quinientos Treinta	\$ 530
m) Por búsqueda de registraciones, por cada Departamento y por cada tres años, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
n) Por cada libreta de familia, Pesos Quinientos Treinta	\$ 530

**ARTICULO 12°.-** Modifíquense los importes establecidos en el Artículo 29° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Sobre el monto de la reclamación, incluido actualizaciones e intereses, si estuviese determinado durante el proceso o en la sentencia, el Veinte Por Mil Mínimo, Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce	20 o/oo \$ 1.412
2) Cuando el valor del litigio esté representado por bienes inmuebles en los juicios reivindicatorios y posesorios, el Seis por Mil del avalúo fiscal o la tasación, si ésta fuera mayor	6 o/oo
3) En los juicios de desalojo, el Veinte por Mil si se tratara de locaciones Mínimo, Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce Si no se tratara de locaciones, el Tres por Mil sobre la valuación fiscal Mínimo, Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce	20 o/oo \$ 1.412 3 o/oo \$ 1.412
4) Si no hubiere valor anticipadamente determinado, un impuesto fijo de Pesos Novecientos Setenta y Uno Si dentro del proceso se efectúa una determinación posterior o transacción o sentencia que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional esta deberá reajustarse y abonarse la diferencia sobre la tasa fija	\$ 971



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

5) Los actos de jurisdicción voluntaria que no tengan previsto un tratamiento especial pagarán una tasa de Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
6) Actuaciones de carácter administrativo ante los órganos judiciales, si carecen de tasas específicas, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
7) Legalizaciones ante el Superior Tribunal, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
8) Juicio por Quiebra, Diez por Mil	10 o/oo

**ARTICULO 13°.-** Modifíquense los valores establecidos en el Artículo 30° de la Ley N° 9622 (t.o. 2022), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Árbitros y amigables componedores, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
2) Autorización sobre incapaces. En las actuaciones que se promuevan para la adquisición o disposición de los bienes de incapaces, Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce	\$ 1.412
3) En los juicios de divorcios, Pesos Un Mil Cuatrocientos Doce Cuando al divorcio se acumule la separación de bienes se abonará además el Tres por Mil del valor de los bienes de la sociedad conyugal	\$ 1.412
4) Exhortos: Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante el Superior Tribunal de Justicia o Cámara de Apelaciones, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante la Justicia de Primera Instancia, Pesos Seiscientos Dieciocho	\$ 618
Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia, que deba tramitarse ante la Justicia de Paz, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
Por el diligenciamiento de cada cédula, de acuerdo al trámite adherido por el Decreto Ley N° 4687, Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro	\$ 264



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

DECRETO N° **4859** MEHF  
EXpte. N° 2779713/22

5) Insanias. Por los juicios de esta naturaleza, una tasa única de Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
6) Inscripciones: En toda gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
7) Interdicto: Interdicto, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
8) Justicia de Paz: En todo juicio que se tramite ante la Justicia de Paz Veinte por Mil del monto reclamado Mínimo, Pesos Seiscientos Dieciocho	20 o/oo \$ 618
9) Libros de comercio: Por la rubricación de cada libro, Pesos Trescientos Cincuenta y Tres	\$ 353
10) Mensura: En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
11) Protocolizaciones de testamentos y reposición de escrituras públicas, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971
12) Protocolización de otros documentos, Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	\$ 794
13) Rehabilitación de fallidos: En toda gestión de rehabilitación de fallidos o concursados, Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve	\$ 2.469
14) Sucesorios: En los juicios sucesorios, intestados o testamentarios inscripción de declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas de extraña jurisdicción se abonará el Tres por Mil sobre el valor de los bienes relictos incluidos los gananciales La tasa mínima a abonarse por este concepto será de Pesos Setecientos Noventa y Cuatro	3 o/oo \$ 794
15) Toda causa penal donde se imponga condenación de costas sea de naturaleza criminal o correccional pagará una tasa fija, Pesos Novecientos Setenta y Uno	\$ 971



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**DECRETO N° 4859** MEHF  
EXPTE. N° 2779713/22

16) En las querellas criminales donde se imponga condenación en costas, Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve	\$ 2.469
---	----------

**ARTICULO 14°.-** Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 01 de Marzo de 2023.-

**ARTICULO 15°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 16°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.-

//nc



*D/A*  
**ES COPIA**  
JULIO CESAR RUTT  
Jefe Área Decretos  
Gobernación